



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

# PATRIMONIO CULTURAL SUBACUÁTICO 7 MSP

UCH/19/7.MSP/9  
París, 10 de enero de 2019  
Original: Inglés

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA**

**CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
SUBACUÁTICO**

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES**

**Séptima sesión  
París, sede de la UNESCO, sala IV  
20-21 de junio de 2019**

**Punto 9 del orden del día provisional:**

Informe sobre la evaluación de la Convención de 2001

La Oficina de Evaluación del Servicio de Supervisión Interna (IOS) ha finalizado recientemente una evaluación de la labor normativa de la UNESCO del Sector de Cultura Parte VI - Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. El informe de evaluación se presenta en el documento UCH/19/7.MSP/INF.9.

**Resolución requerida:** Párrafo 5.

1. De conformidad con su plan bienal 2018-2019, el Servicio de Supervisión Interna (en lo sucesivo "IOS") de la UNESCO llevó a cabo una evaluación de la Convención de 2001 sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático. Esta evaluación forma la parte VI de la evaluación de la labor normativa de la UNESCO en el sector de la cultura.
2. El principal objetivo de la evaluación era generar conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones sobre la pertinencia y la eficacia de la labor realizada en el marco de la Convención de 2001. La evaluación incluye elementos que muestran qué ha funcionado bien hasta ahora, por qué y en qué circunstancias. En el documento también se examinan las dificultades encontradas para extraer lecciones y determinar posibles mejoras a fin de prestar un apoyo eficaz a los Estados Miembros en la aplicación de la Convención de 2001. La evaluación se centra también en la armonización y complementariedad de la labor normativa del Sector de Cultura con las prioridades globales de la UNESCO, África y la igualdad de género, y en su pertinencia permanente, en particular en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2063 de la Unión Africana.
3. La evaluación se incorporará al próximo Informe de Resultados Estratégicos (que deberá presentarse en 2020) y tiene por objeto informar el próximo programa y presupuesto cuatrienal (2022-2025). También tiene por objeto servir de ejercicio de aprendizaje para los administradores y el personal que trabajan en la protección del patrimonio subacuático en toda la Organización, así como para los Estados Miembros y las amplias redes de socios de la UNESCO que trabajan en este ámbito.
4. El informe de evaluación figura en el documento UCH/19/7.MSP/INF.9, que presenta los resultados y concluye con recomendaciones.
5. La Reunión podría aprobar el siguiente proyecto de resolución:

#### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN 9 / MSP 7**

La Reunión de los Estados Partes, en su séptima sesión,

1. *Habiendo examinado los documentos UCH/19/7.MSP/9 y UCH/19/7.MSP/INF.9;*
2. *Destacando que la presente evaluación constituye la primera evaluación de este tipo de la pertinencia, el impacto y la eficacia de la Convención de 2001;*
3. *Toma nota de los resultados de la evaluación y de las recomendaciones que en ella figuran;*
4. *Toma nota también de las respuestas dadas a las recomendaciones por la Secretaría por medio de la respuesta de la administración;*
5. *Decide:*
  - a) *revisar el discurso en torno a la Convención de 2001 con miras a ampliar el alcance del instrumento;*
  - b) *iniciar la labor de establecimiento de mecanismos para controlar la aplicación de la Convención de 2001, como la elaboración de un marco general de resultados, aprovechando también las lecciones extraídas de las Convenciones de 2003 y*

*2005, y solicita a los Estados Partes que presten el apoyo financiero necesario a ese respecto;*

- c) garantizar el seguimiento de las misiones y recomendaciones del STAB con vistas a reforzar su eficacia;*
- 6. Alentar el desarrollo de sinergias con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), otras convenciones de la UNESCO relativas a la cultura (1954, 1970, 1972 y 2003), la DAODM, las ONG que se ocupan de los océanos y del medio ambiente y los organismos encargados del cumplimiento de la ley;*
  - 7. Pedir a la Secretaría que presente en la octava sesión de la Reunión de los Estados Partes un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones mencionadas, teniendo en cuenta la respuesta de la administración y los debates de la séptima reunión de los Estados Partes.*